EST-VSC-PARQ -0021.

ESTADO No. 0021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALISACIÓN	**HCA-082-007**	**FELIX RAMIREZ AGUILAR**	**10**	**17/02/2025**	**AUTO-GSC-ZO-No.000015**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HCA-082-007, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 2.1. REQUERIR al señor FELIX RAMIREZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.936.113, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-007, la presentación del Plan de Trabajo y Obra Complementario -PTOC, toda vez que, a la fecha de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento al artículo 2.2.5.4.2.9. del Decreto 1073 de 2015. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020.

						Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o sí esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 2.2. REQUERIR al señor FELIX RAMIREZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.936.113, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-007, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o sí esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 2.3. REQUERIR al señor FELIX RAMIREZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.936.113, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-007, la presentación del Formato Básico Anual correspondiente al año 2023 y 2024 el cual deberá ser radicado y diligenciado el respectivo plano de labores georreferenciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la

						Resolución No.40925 del 31 diciembre de 2019 y la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Mineria, en la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane. 2.4. REQUERIR al Subcontratista para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM AnnA Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III, IV Trimestre del 2023; I, II, III, IV Trimestre del 2024. Con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos. Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **2.5. INFORMAR** al Subcontratista que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, a partir del 2 de julio de 2024, la presentación y/o ajustes de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería). **2.6. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión minera No. HCA-082, que el radicado No. 20241002868632 del 24 de enero del 2024 (Solicitud de Cancelación del Subcontrato de formalización minera SF-295), se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Occidente.

						2.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000019 del 07 de febrero de 2025. **2.8. INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-007 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el Subcontratista NO se encuentra al día. **2.9. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **2.10.INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **2.11.NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	**L2795005**	**JORGE ALBERTO RUIZ URIBE**	**5**	**17/02/2025**	**AUTO-GSC-ZO-No.000016**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. L2795005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES 2.1. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2016, presentado en la herramienta del SI. MINERO el 09 de febrero de 2017 con N° de solicitud FBM 2017020910773 y allegado también en el Sistema Orfeo, el 17 de febrero de 2017 mediante radicado Nº 20179020006902, teniendo en cuenta que se presenta en ceros y se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. 2.2. ACOGER el Concepto Técnico GSC-ZO No.000036 del 13 de abril de 2020 en el siguiente apartado: "2.2 Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Anual 2017, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI. MINERO mediante número de solicitud FBM2018020823853, siendo su responsabilidad la información allí reportada y la cual se encuentra avalada por la profesional Marcela Ramírez Varón con número de matrícula 05223151054. 2.3. ACOGER el Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 13 de abril de 2020 en el siguiente apartado: recomienda aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI. MINERO mediante número de solicitud FBM2019020535730, siendo su responsabilidad la información allí responsabilidad de la información allí reposada y la cual se encuentra avalada por la profesional Marcela Ramírez Varón con número de 05223151054" **REQUERIMIENTO** 2.4. REQUERIR al señor JORGE ALBERTO RUIZ URIBE identificado con cédula de ciudadanía No.

						70.035.937 bajo apremio de desistimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, con relación al trámite de solicitud de cambio de modalidad de la licencia de exploración No. L2795005, para que aporte copia del documento de identidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto en el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental que administra la Agencia Nacional de Minería (A.N.M.), no obra su documento de identificación, para lo cual se le concede el término de un (01) mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud. **RECOMENDACIONES Y OTRAS** 2.5. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero de 2023 mediante radicado 92920-0 y No. Evento 547827 del 19 de marzo de 2024 fue evaluado técnicamente en el SIGM Anna Minería mediante tarea No. 15450640.Los resultados de dicha evaluación se notificarán a través de Anna Minería. 2.6. INFORMAR al titular minero que revisada la base cartográfica del Sistema Integral de Gestión Minera- Anna Minería el día 06 de febrero del 2025 a las 09:23AM, se observa que el área del título L2795005 se encuentra superpuesto 100% con Área De Reserva Forestal Ley Segunda (Área de restricción minera). Así mismo, se evidencia una superposición del 100% con el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA.

						2.7. INFORMAR que mediante Auto PARQ No. 372 de 2014, se acogió el Concepto Técnico PARQ-222 del 14 de agosto de 2014, por medio del cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO, con un área total del título de 806 ha y 4.529,4 metros cuadrados, donde el área solicitada para exploración adicional es de 779 hectáreas y 5.047,4 metros cuadrados y el área solicitada para explotación es de 26 hectáreas y 9.482 metros cuadrados. **2.8. INFORMAR** que para el cálculo del canon a requerir se tendrá en cuenta el área para explorar calculada de 779 hectáreas y 5113.18 metros cuadrados, para el cobro de canon por parte de la vicepresidencia de Seguimiento y Control; una vez exista un pronunciamiento jurídico de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con respecto a la Evaluación Técnica por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros. **2.9. INFORMAR** al titular minero que evaluada las obligaciones la Licencia de Exploración No. L2795005 se encuentra al día con las obligaciones de presentación de Formatos Básicos Mineros. **2.10. INFORMAR** que la Licencia de Exploración No. L2795005 se encuentra vigente. Fue inscrita en Registro Minero Nacional el día 17 de febrero de 2011, por 2 años. El día 16 de febrero de 2013, se venció el término otorgado. **2.11. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Exploración No. L2795005 se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. **2.12. INFORMAR** que una vez revisado la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería se evidencia que el titular se encuentra al día con sus obligaciones. **2.13. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000017 del 06 de febrero de 2025. **2.14. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2.15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESIÓN	**GC4-15E**	**EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**	**6**	**17/02/2025**	**AUTO-GSC-ZO-No.000017**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.193.739- 6, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000022 del 13 de febrero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E del Concepto Técnico GSC-ZO N° 000022 del 13 de febrero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2024, adicado en ANNA MINERIA mediante Evento 693056 Radicado N° 110024-0 del 10 de febrero de 2025, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000022 del 13 de febrero de 2025.

						2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No 11-43-101024962, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de enero de 2025 al 02 de enero de 2026, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSCZO N° 000022 del 13 de febrero de 2025. 2.5 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.193.739- 6, que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión GC4-15E se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO DE EL FIERA- PUEBLO EMBERÁ KATIO- ACUERDO 0224 DEL 26-OCT-2010- ACTUALIZADO A 10/01/2025, RESGUARDO INDÍGENA DEL RIO LA PLAYA- PUEBLO EMBERÁ KATIO RESOLUCION 254 DEL 19-JUN-2011 - ACTUALIZADO A 10/01/2025 Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes. Asimismo, se informa al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						INFORMAR a la Sociedad titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección al área del título minero. Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 18 de febrero de 2025,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término lega de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
Fecha: 2025.02.17 17:06:08 -05'00'

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR PAR QUIBDÓ

ESTADO 0021 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025